

Índice

Presentación	13
Prólogo	15
Introducción	21
Capítulo I. Arquitectura internacional y europea de integridad pública y lucha contra la corrupción	27
1. EL CARÁCTER PERENNE DE LA CORRUPCIÓN Y SUS MANIFESTACIONES .	27
2. EL CONTEXTO INTERNACIONAL FRENTE A LA CORRUPCIÓN.	33
2.1. <i>La Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción</i>	34
2.1. <i>Las actuaciones de la OCDE</i>	43
3. LAS INICIATIVAS DE LOS PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES .	46
3.1. <i>Transparencia Internacional y su contribución a la protección de los denunciantes</i>	46
3.2. <i>El Banco Mundial: integridad, listas negras y canales de denuncia</i>	49
3.3. <i>El Fondo Monetario Internacional y el impulso normativo desde el análisis fiscal</i>	50
4. EL CONSEJO DE EUROPA Y LA CONSOLIDACIÓN DE ESTÁNDARES REGIONALES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	51
5. EL MARCO DE INTEGRIDAD DE LA UE. EL CONTEXTO DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2019/1937	55
Capítulo II. La normativa europea de protección del denunciante	63
1. LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA REGULACIÓN.	63
2. LA FIGURA DEL DENUNCIANTE EN LA TRADICIÓN JURÍDICA EUROPEA E INTERNACIONAL	66

3. LA DIRECTIVA DE DENUNCIANTES Y SUS IMPLICACIONES: ESPECIAL ATENCIÓN AL MARGEN DE TRANSPOSICIÓN	74
3.1. <i>El ámbito subjetivo de aplicación</i>	75
3.2. <i>Ámbito material de aplicación</i>	78
3.2.1. Ámbito directo de aplicación material	79
3.2.2. La Directiva del denunciante como norma de aplicación supletoria	84
3.2.3. Sectores expresamente excluidos del ámbito de aplicación	85
3.2.4. Implicaciones del ámbito de aplicación material diseñado por la Directiva	86
3.3. <i>La configuración de los distintos niveles y canales de denuncia</i> . . .	89
3.3.1. Los canales internos	92
3.3.2. Los canales externos	95
3.3.3. La revelación pública	97
4. LA PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE Y DE LAS PERSONAS AFECTADAS. .	98
5. LA JURISPRUDENCIA DEL TJUE SOBRE LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA	102

Capítulo III. La recepción de la regulación del denunciante en España: aspectos generales

1. INSTRUMENTOS PREVIOS EXISTENTES EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL . .	107
1.1. <i>Los antecedentes normativos en el sector privado</i>	107
1.2. <i>El contexto previo en la Administración pública</i>	109
1.3. <i>Las iniciativas previas a la transposición de la Directiva: especial referencia a experiencias autonómicas</i>	112
2. LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 2019/1937 EN ESPAÑA	117
3. MARCO COMPETENCIAL DE LA LEY DEL INFORMANTE	120

Capítulo IV. Las características del sistema de protección de la Ley 2/2023

1. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN	125
1.1. <i>El contexto laboral</i>	127
1.1.1. Los empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena	127
1.1.2. Los autónomos	136
1.1.3. Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos. .	138

1.1.4.	Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.	138
1.2.	<i>Relaciones no profesionales e informantes extemporáneos</i>	140
1.2.1.	Voluntarios, becarios, y trabajadores en períodos de formación.	140
1.2.2.	Relación laboral o estatutaria ya finalizada.	141
1.2.3.	Aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado.	141
1.3.	<i>Personas relacionadas con el informante.</i>	142
1.4.	<i>La posibilidad de extender el ámbito personal de aplicación por vía reglamentaria</i>	143
2.	EL ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN	145
2.1.	<i>Un ámbito material sectorialmente más amplio: la delimitación negativa</i>	147
2.1.1.	Normas relativas al proceso penal	148
2.1.2.	Seguridad y salud en el trabajo	148
2.1.3.	El caso particular de los conflictos interpersonales	149
2.1.4.	Informaciones sensibles o sometidas a regímenes especiales de confidencialidad.	152
2.1.5.	Procedimientos de contratación con información clasificada, secretos o reservados.	154
2.1.6.	Sectores con normativa específica	154
2.1.7.	Especial referencia a la situación de los secretos comerciales.	155
2.2.	<i>Un ámbito material limitado jurídicamente</i>	158
2.3.	<i>El concepto de «creencia razonable» como elemento de flexibilización.</i>	162
2.3.1.	La exclusión de la buena fe como requisito para la protección.	163
2.3.2.	El alcance del estándar de creencia razonable.	167
2.3.3.	Las denuncias deliberadamente falsas o inexactas	168

Capítulo V. Canales externos y Autoridad Independiente del Informante

1.	INTRODUCCIÓN.	171
2.	LA INDEPENDENCIA DE LA AIPI.	173
2.1.	<i>Elementos básicos de una A.A.I.</i>	174
2.2.	<i>La independencia orgánica de la AIPI</i>	176
2.2.1.	La Presidencia.	178

2.2.2	Los órganos colegiados y la estructura organizativa inferior	181
2.3.	<i>La independencia funcional y económica de la AIPI</i>	185
2.3.1.	Independencia jurídica	185
2.3.2.	Medios económicos	188
3.	FUNCIONES DE LA AIPI.	190
3.1.	<i>Recepción y tramitación de comunicaciones a través del canal externo</i>	191
3.1.1.	La presentación de comunicaciones y las causas de inadmisión	193
3.1.2.	La remisión al Ministerio Fiscal	198
3.1.3.	La instrucción o investigación	199
3.1.4.	La conclusión de la tramitación: la naturaleza de la actuación y la imposibilidad de recurso	201
3.2.	<i>Protección del informante frente a represalias</i>	206
3.3.	<i>Ejercicio de la potestad sancionadora.</i>	207
3.4.	<i>Promoción de la cultura de la información</i>	208
3.5.	<i>Coordinación institucional, funciones consultivas y relaciones internacionales</i>	209
4.	BREVE PANORÁMICA DE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN AUTONÓMICAS	210
4.1.	<i>Atribución de nuevas competencias a organismos preexistentes</i>	212
4.2.	<i>La creación de autoridades independientes de nueva planta.</i>	213
4.3.	<i>Concentración de competencias en autoridades de transparencia</i>	216
 Capítulo VI. La configuración del sistema interno de información en el sector público		219
1.	PRESUPUESTOS BÁSICOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO	219
1.1.	<i>Los conceptos de «sistema interno de información» y «canal interno».</i>	221
1.2.	<i>Alcance de la obligación de implantación y posibles formas de gestión</i>	223
1.3.	<i>El debate sobre la prevalencia del canal interno frente al externo.</i>	227
1.4.	<i>Las denuncias anónimas.</i>	231
2.	ELEMENTOS DEL CANAL INTERNO CUYA CONCRECIÓN CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN	234
2.1.	<i>La configuración del procedimiento</i>	235

2.2. <i>El responsable del canal o el órgano receptor de la denuncia</i>	240
2.2.1. <i>La configuración como órgano colegiado o unipersonal</i>	242
2.2.2. <i>La introducción de elementos de autonomía</i>	244
2.2.3. <i>La protección del responsable del sistema interno</i>	245
2.3. <i>La integración con otros canales existentes</i>	246
3. <i>MEDIDAS ADICIONALES PARA REFORZAR LA EFICACIA DE LOS CANALES DE DENUNCIA</i>	249
3.1. <i>La ubicación del canal en la página web y la información disponible</i>	250
3.2. <i>La sencillez de la interfaz del canal</i>	251
3.3. <i>La limitada posibilidad de ampliación del ámbito de protección</i>	253
4. <i>SOBRE LA NECESIDAD DE APROBACIÓN DE NORMATIVA REGULADORA DEL CANAL INTERNO</i>	257
 Conclusiones	 261
 Bibliografía	 277